

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.

Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria 2023.

En la Ciudad de México, siendo las **trece horas del 13 de febrero de 2023 dos mil veintitrés**, previa convocatoria se reúnen en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE), ubicada en calle Serapio Rendón, número 76, Colonia San Rafael, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06470, Ciudad de México, los integrantes del Comité de Transparencia, los CC. Lucero Aguilar Pérez, Directora de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Transparencia, Agustín Cortés Martínez, Director de Recursos Humanos y Materiales y Coordinador de Archivos y el Lic. Eusebio Antonio Cortés Méndez, Titular del Área de Responsabilidades, en representación del Lic. Francisco Domínguez Gutiérrez, Titular del Órgano Interno de Control en el IMJUVE, designado mediante oficio 311/20/OIC/IMJ/004/2023, de 11 de enero de dos mil veintitrés; reunidos para llevar a cabo la **Cuarta Sesión Extraordinaria** del ejercicio dos mil veintitrés, de conformidad con lo establecido en los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de Asistencia.
- II.- Verificación de quórum legal.
- III.- Presentación y aprobación del Orden del Día.
- IV.- Asuntos a Tratar:
 - a. Revisión y en su caso aprobación de Versiones Públicas, para dar atención a la solicitud de información con número de folio **330017523000010**.
 - b. Análisis y en su caso declaración de inexistencia respecto de la información relacionada con los Recursos de Revisión números **RRA 21676/22, y RRA 21545/22** derivados de las solicitudes de información con folios **330017522000131, 330017522000133**, respectivamente.
- V.- Asuntos Generales.
- VI.- Cierre de Sesión.

Desarrollo de la Sesión

Declaración de inicio.

La Directora de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Transparencia, dio la bienvenida a los asistentes a la sesión del Comité y agradeció su presencia.

Asistencia y quórum legal.

De acuerdo con el registro de asistencia, la Titular de la Unidad de Transparencia y de conformidad con el artículo 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, informo de la existencia del quórum legal necesario para el desahogo de la sesión, contando con dos titulares y un suplente de titular; por lo que procedió a declarar formalmente iniciada la misma.

Orden del día

En uso de la palabra, la Titular de la Unidad de Transparencia, procedió a la lectura del Orden del Día propuesto para la sesión; posteriormente solicito a los integrantes del Comité se pronunciaran sobre su aprobación o externaran algún comentario al respecto.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.

Por lo que, no habiendo modificaciones, los integrantes aprobaron por unanimidad el Orden del Día.

IV.- Asuntos a Tratar:

- a. Revisión y en su caso aprobación de Versiones Públicas, para dar atención a la solicitud de información con número de folio **330017523000010**.

La Subdirectora de Asuntos Internacionales, Marta Cristina Rodríguez Sánchez, mediante oficio IMJUVE/DG/SAI/0022/2023, solicitó apoyo para la revisión de los proyectos de las versiones públicas de los expedientes de los y las jóvenes ganadoras con la finalidad de dar atención a la solicitud con número de folio **330017523000010**; por lo que se procede a la revisión y análisis de las versiones públicas de los expedientes ya señalados.

De la revisión de los documentos, se advierte que contienen datos personales de persona física tales como nombre de persona, domicilio, correo electrónico personal, fotografía, CURP, firma, códigos QR, Número de OCR, Código de seguridad, lugar y fecha de nacimiento, sexo, número de acta de nacimiento, Número de cuenta o número de matrícula escolar, Firma electrónica, Cédula profesional, Huella dactilar, Número de pasaporte, teléfono, redes sociales, clave de elector, además se cuentan con ensayos que son de autoría de las personas que participaron, por lo que es susceptible de clasificarse como reservada por no tener los derechos de autor, por lo que tomando en consideración que la protección de datos personales es un derecho autónomo e independiente que gira en torno al individuo y en observancia a los artículos 113, fracción I, 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, los integrantes del Comité tomaron el siguiente acuerdo:

CT.IMJUVE/SE4/A.01.2023

Una vez revisado los expedientes de referencia y verificado el apego normativo para testar los datos personales que, son cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable y se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, en términos de los artículos 113, fracción I, 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligado, los integrantes del Comité aprueban las versiones públicas de los expedientes de los y las jóvenes ganadoras para participar en la Cumbre de Jóvenes Youth 20 (Y20) 2022 en Indonesia, siendo un total de 12 expedientes.

- b. Análisis y en su caso declaración de inexistencia respecto de la información relacionada con los Recursos de Revisión números **RRA 21676/22 y RRA 21545/22** derivados de las solicitudes de información con folios **330017522000131, 330017522000133**, respectivamente.

1. **RRA 21676/22**

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.

La Dirección de Asuntos Jurídicos en calidad de Titular de la Unidad de Transparencia mediante diversos oficios solicitó a las áreas que pudieran tener la información solicitada con el folio **330017522000131**, que a la letra dice:

Con fundamento en los artículos 6° apartado A fracción I y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45 y 70 fracción XVII y XVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito de manera atenta y respetuosa; por ser el tema que nos ocupa de trascendencia e interés general para los jóvenes mexicanos y un caso evidente de diversas actuaciones ilegales, antijurídicas, antiéticas y de corrupción:

1.- Todas y cada una de las expresiones documentales de todas y cada una de las áreas correspondientes del IMJUVE, que den cuenta sobre las sanciones procedentes a la C. Adilene Pérez Narciso POR USURPACIÓN DE FUNCIONES del cargo de Vicepresidenta del CONSEPP entre el 18 de diciembre y el 22 de abril de 2022.

2. Todas y cada una de las expresiones documentales de las áreas correspondientes del IMJUVE, que den cuenta sobre todas y cada una de las sanciones procedentes al C. Jesús Eduardo Calvillo García POR USURPACIÓN DE FUNCIONES del cargo de Presidente del CONSEPP entre el 18 de diciembre y el 22 de Abril de 2022.

Con el fin de salvaguardar mis derechos consagrados a nivel constitucional solicito que dicha información me sea proporcionada en formato PDF a través de la plataforma de la PNT.

Respecto al acto que recurre el peticionario y da origen al expediente **RRA 21676/22**.

No se me entrego la información solicitada al sujeto obligado, consistente en:

1.- Todas y cada una de las expresiones documentales de todas y cada una de las áreas correspondientes del IMJUVE, que den cuenta sobre las sanciones procedentes a la C. Adilene Pérez Narciso POR USURPACIÓN DE FUNCIONES del cargo de Vicepresidenta del CONSEPP entre el 18 de diciembre y el 22 de abril de 2022.

2. Todas y cada una de las expresiones documentales de las áreas correspondientes del IMJUVE, que den cuenta sobre todas y cada una de las sanciones procedentes al C. Jesús Eduardo Calvillo García POR USURPACIÓN DE FUNCIONES del cargo de Presidente del CONSEPP entre el 18 de diciembre y el 22 de Abril de 2022. Lo cual violenta mis derechos humanos consagrados a nivel constitucional.

Esto ya que al ser la usurpación de funciones un delito federal se debieron llevar a cabo diversas actuaciones por todas y cada una de las áreas administrativas sancionadoras, de fiscalización y de contraloría.

Se confirma, con el documento firmado por la presidenta del CONSEPP que sus actuaciones fueron al margen de:

- 1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*
- 2. Las leyes aplicables al IMJUVE Y AL CONSEPP*
- 3. La Convocatoria 2019 del Consejo Ciudadano de Seguimiento de Políticas Públicas en Materia de Juventud Periodo 2019-2021*

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.

4. El Acta de proceso de elección de Presidencia y Vicepresidencia de la mesa directiva para el Periodo 2021.

5. Sus nombramientos para el Periodo 2019-2021.

6. La toma de protesta de la mesa directiva para el Periodo 2019-2021.

7. Todas y cada una de las actas, documentos, procesos administrativos o actos jurídicos diversos relacionados con la toma de protesta de la mesa directiva para el Periodo 2019-2021.

8. Y que violentan diversos principios como el de certeza jurídica y legalidad.

Lo cual constituye dichas actuaciones de los integrantes del CONSEPP como ilegales, antijurídicas, anticonstitucionales y poco éticas, con evidentes procesos viciados y con actos que desde sociedad civil condenamos por constituir actos de corrupción penados por la ley penal federal, por lo que se solicita la entrega de la información solicitada conforme a derecho.

Dando atención, mediante los siguientes oficios:

1. IMJUVE/DG/DIEJ/0048/2023 del 08 de febrero de 2023, de la Dirección de Investigación y Estudios Sobre Juventud.
2. IMJUVE/ST/0007/2023 del 10 de febrero de 2023, de la Secretaría Técnica, por el que informa que una vez realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección General y la Secretaría técnica no se encontró la información solicitada.

Se procede a dar lectura para su análisis y se anexan a la presente acta.

Derivado de lo anterior, y tomando en consideración que la Dirección de Investigación y Estudios Sobre Juventud es competente para dar atención a la solicitud de información de referencia y solicitó a la Presidenta del CONSEPP, mediante oficio IMJUVE/DG/DIEJ/0040/2023, y por escrito MD/163/2022 de 08 de febrero de 2023, la Presidenta del CONSEPP, dio contestación.

Respecto a la parte que interesa, ambos informaron que realizaron una búsqueda exhaustiva en sus archivos y no encontraron la información solicitada mediante folio **330017522000131** y así estar en condiciones de dar atención al Recurso de revisión **21676/22**.

Por lo anterior y del análisis realizado por los integrantes del Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 65, fracciones II y IX, 141, 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 44, fracciones II y IX y 138, fracción II y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los integrantes del Comité tomaron el siguiente acuerdo.

CT.IMJUVE/SE4/A.02.2023.

Los integrantes del Comité de Transparencia, una vez teniendo la certeza que las áreas encargada de la información solicitada en el folio **330017522000131** de este Instituto Mexicano de la Juventud realizó una búsqueda exhaustiva en sus archivos y registros para la localización de la información, además, las áreas que pudieran tener la información de referencia realizaron la búsqueda exhaustiva en sus archivos y con la finalidad de dar certeza al peticionario respecto a su solicitud con número de folio **330017522000131**, se declara la **INEXISTENCIA**, de conformidad con lo establecido en el

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.

segundo párrafo del artículo 53 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados respecto a:

“ ...

1.- Todas y cada una de las expresiones documentales de todas y cada una de las áreas correspondientes del IMJUVE, que den cuenta sobre las sanciones procedentes a la C. Adilene Pérez Narciso POR USURPACIÓN DE FUNCIONES del cargo de Vicepresidenta del CONSEPP entre el 18 de diciembre y el 22 de abril de 2022.

2. Todas y cada una de las expresiones documentales de las áreas correspondientes del IMJUVE, que den cuenta sobre todas y cada una de las sanciones procedentes al C. Jesús Eduardo Calvillo García POR USURPACIÓN DE FUNCIONES del cargo de Presidente del CONSEPP entre el 18 de diciembre y el 22 de Abril de 2022.

... ”

Teniendo aplicación el siguiente criterio:

ACUERDO ACT-PUB/11/09/2019.06

Propósito de la declaración formal de inexistencia. El propósito de que los Comités de Transparencia emitan una declaración que confirme la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; por lo cual, el acta en el que se haga constar esa declaración formal de inexistencia, debe contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado.

Resoluciones:

- RRA 4281/16. Petróleos Mexicanos. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos.

<http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=./pdf/resoluciones/2016/&a=RRA%204281.pdf>

- RRA 2014/17. Policía Federal. 03 de mayo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

<http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=./pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%202014.pdf>

- RRA 2536/17. Secretaría de Gobernación. 07 de junio de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Areli Cano Guadiana.

<http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=./pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%202536.pdf>

Segunda Época

Criterio 04/19

Así mismo, **los integrantes del Comité acuerdan que la Titular de la Unidad de Transparencia remita al peticionario y al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales la presente acta y los documentos que forman parte de esta.**

2.- RRA 21545/22.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.

Respecto al recurso de revisión **RRA 21545/22**, no se analiza para declarar la inexistencia, tomando en consideración que el área en cargada remitió la información solicitada mediante folio **330017522000133**.

Aunado a todo lo anterior, tiene aplicación el siguiente criterio.

Resoluciones del Comité de Transparencia, gozan de validez siempre que contengan la firma de quien los emite. En términos de lo dispuesto en la fracción IV del artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, supletoria de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, uno de los elementos de validez del acto administrativo es la firma autógrafa de la autoridad que lo expida; en consecuencia, las resoluciones del Comité de Transparencia del sujeto obligado, deberán contener la firma autógrafa de los integrantes que la emitan, ya que dicho signo gráfico otorga validez a la resolución decretada y, al mismo tiempo, constituye la forma en que el particular tiene la certeza de que fue emitida por la autoridad respectiva y su contenido representa la voluntad manifestada por ésta.

Resoluciones:

- RRA 1588/16. Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas. 27 de septiembre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.
- RRA 2410/16. Instituto Nacional de Migración. 25 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- RRA 3763/16. Secretaría de Relaciones Exteriores. 07 de diciembre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos.

Segunda Época

Criterio 04/17

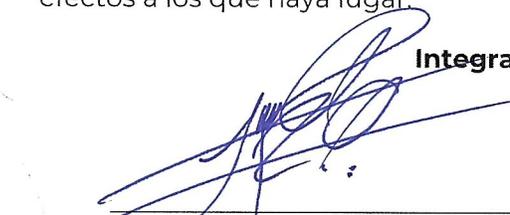
Asuntos Generales:

No hay asuntos generales que tratar.

Cierre de Sesión:

Una vez desahogados los puntos en el orden del día, los Integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano de la Juventud dan por cerrada la presente Sesión, **siendo las 14:20 catorce horas con veinte minutos del día citado**, mismos que firman al margen y al calce, para constancia y efectos a los que haya lugar.

Integrantes del Comité de Transparencia



Lic. Lucero Aguilar Pérez.
Directora de Asuntos Jurídicos y
Titular de la Unidad de Transparencia.



Lic. Eusebio Antonio Cortés Méndez
Titular del Área de Responsabilidades.



Lic. Agustín Cortés Martínez
Coordinador de Archivos